

DECLARACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PROHIBIDOS O RIGUROSAMENTE RESTRINGIDOS EN EL ANEXO III DEL CONVENIO DE ROTTERDAM

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)

CAS/Consejo. Declaración II

11 de septiembre, 2024

Original: español

DECLARACIÓN DE LOS MINISTROS

Los Ministros de Agricultura de Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, y el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina, miembros del Consejo Agropecuario del Sur (CAS),

Considerando que:

1. Los países del CAS son parte del *Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional*.
2. Reconocemos la existencia de importantes desafíos en la esfera del comercio internacional para la gestión de ciertos productos químicos y plaguicidas peligrosos, a fin de proteger la salud humana y el ambiente, así como entendemos que algunos países se encuentran en una situación menos ventajosa y vulnerable por su falta de infraestructura y capital humano para vigilar la importación y utilización de estos productos.
3. Reafirmamos nuestro compromiso con los objetivos del Convenio de promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos para contribuir a su utilización racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones de las Partes.
4. Los países del CAS cuentan y promueven la producción de alimentos nutritivos, seguros, inocuos y accesibles a la población, y en nuestros sistemas de producción agroalimentarios se aplican buenas prácticas agropecuarias y forestales, las que cumplen con las directrices, estándares y marcos regulatorios consensuados a nivel multilateral en materia de evaluación

de riesgo y aseguran la coherencia y la protección de la salud pública, sanidad animal y vegetal y el medio ambiente.

5. Nuestros servicios sanitarios y fitosanitarios cumplen en verificar el respeto a la normativa vigente en la materia y el control de las importaciones y exportaciones de plaguicidas.
6. En todos los ámbitos multilaterales apoyamos las decisiones basadas en ciencia, condición fundamental para realizar las evaluaciones de riesgo necesarias para respaldar la solidez de las reglamentaciones.
7. El uso de evidencia científica y procesos estandarizados en los análisis de riesgo para Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio es esencial para proteger la salud pública, el medio ambiente y la economía global.
8. Observamos con preocupación que en la agenda de las reuniones del Comité de Examen de Productos Químicos se tienen en consideración sustancias cuya evaluación de riesgo carece de la correspondiente evidencia científica o cuya información ha sido presentada en forma incompleta, lo que genera arduas discusiones que dificultan el normal y ágil trabajo del Comité y, por consiguiente, de la Conferencia de las Partes.

Declaramos:

1. La importancia de que las notificaciones de los países cumplan con los requisitos establecidos en el ítem b) del Anexo II del Convenio de Rotterdam, garantizando que los datos se han generado de conformidad con métodos científicamente reconocidos, que su examen se ha realizado y documentado con arreglo a principios y procedimientos científicos y que la medida reglamentaria final se haya basado en una evaluación de riesgos que tuvo en cuenta las condiciones prevalecientes en la Parte que adoptó la medida.
2. La necesidad que el Comité de Examen de Productos Químicos examine adecuadamente las notificaciones y proponga a consideración de la Conferencia de las Partes sólo la inclusión, en el Anexo III del Convenio, de aquellos productos cuya evaluación de riesgos cumplan satisfactoriamente estos criterios.

Por Argentina

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS

Sergio Iraeta

Por Bolivia

Ministro de Desarrollo Rural y Tierras

Juan Yamil Flores Lazo

Por Brasil

Ministro de Agricultura y Ganadería

Carlos Henrique Baqueta Fávaro

Por Paraguay

Ministro de Agricultura y Ganadería

Carlos Giménez

Por Uruguay

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

Fernando Mattos



Firma por la presidencia del CAS

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS

Sergio Iraeta